



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
“Año de la Reactivación Económica Nacional”

ACTA No. 03-2010

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE OFICIALÍAS CELEBRADA EL DÍA VEINTE Y CINCO (25) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010).-

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, en la fecha antes indicada, se reunieron en la sede de la Junta Central Electoral ubicada en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero, frente a la “Plaza de la Bandera”, los magistrados titulares de la Junta Central Electoral, miembros de la Comisión de Oficialías:

Dr. José Ángel Aquino Rodríguez, Miembro Coordinador.

Licda. Aura Celeste Fernández Rodríguez, Miembra.

Dra. Leyda Margarita Piña Medrano, Miembra.

Dr. César Francisco Félix Félix, Miembro.

Lic. Eddy de Jesús Olivares Ortega, Miembro.

El **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Coordinador, comprobó que se encontraba reunido un número suficiente de miembros para completar el quórum requerido para poder tomar decisiones válidas, por lo cual declaró regularmente constituida la presente sesión de la Comisión de Oficialías de la Junta Central Electoral.

Los miembros presentes asistidos por el **Dr. Servio Tulio Almánzar Botello**, Director Nacional de Registro del Estado Civil, y la **Licda. Ana María Vega Nolasco**, secretaria, siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), abordaron la agenda del día, y luego de realizar los correspondientes debates e intercambio de opiniones, fueron adoptadas las siguientes decisiones:

CASOS CONOCIDOS:

DECLARACIONES TARDÍAS:

1.- Comunicación de fecha 5 de diciembre del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Juana**, en la Oficialía del Estado Civil de Bohechio.

C.F.F. -

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Bohechio, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de **Juana**, nacido en fecha 11 de julio del año 1953, por parte del señor **Timoteo Jiménez**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 109-0002227-7, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Dulce Ramírez**, según consta en el Certificado de Defunción, expedido por el Ayuntamiento Municipal de Yaque, Bohechio, San Juan de la Maguana.

b: La declaración de nacimiento de **Juana**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Dulce Ramírez** (fallecida).

2.- Comunicación de fecha 5 de diciembre del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Catalina**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Catalina**, nacido (a) en fecha 12 de enero del año 1951, por parte del (a) señor (a) **Lourdes María Rosario**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0045807-1, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Isabel Rosario**, según consta en el Acta de Defunción No. 211, inscrita en el Libro No. 2, Folio No. 11, del año 2009, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Juan de la Maguana.

b: La declaración de nacimiento de **Catalina**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Isabel Rosario** (fallecida).

3.- Comunicación de fecha 5 de abril del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Mercedes**, en la Oficialía del Estado Civil de Bohechio.

C.F.F.

99
UP
2

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Bohechio, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Mercedes**, nacido (a) en fecha 9 de enero del año 1957, por parte del (a) señor (a) **Teofilo Angomas De La Cruz**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 109-0002094-1, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Lucrecia Reyes**, según consta en la Certificación de Defunción expedida por la Junta Municipal de Yaque Bohechio, San Juan.

b: La declaración de nacimiento de **Mercedes**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Lucrecia Reyes** (fallecida).

4.- Comunicación de fecha 28 de noviembre del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Magalis**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Magalis**, nacido (a) en fecha 05 de enero del año 1950, por parte del (a) señor (a) **Dionicio Valdez**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0081608-8, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Enedina De los Santos**, según consta en el Acta de Defunción No. 155, inscrita en el Libro No. 7, Folio No. 43, del año 1971, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Juan de la Maguana.

b: La declaración de nacimiento de **Magalis**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Enedina De los Santos** (fallecida).

5.- Comunicación de fecha 09 de enero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Seneida**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

CFE -
MP
99
MP 3

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Seneida**, nacido (a) en fecha 21 de mayo del año 1959, por parte del (a) señor (a) **Albino Del Carmen**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0058008-0, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Leonidas Del Carmen**, según consta en el Acta de Defunción Tardía No. 35, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 35, del año 2009, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Juan de la Maguana.

b: La declaración de nacimiento de **Seneida**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Leonidas Del Carmen** (fallecida).

6.- Comunicación de fecha 28 de noviembre del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Eleodoro**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Eleodoro**, nacido (a) en fecha 15 de enero del año 1948, por parte del (a) señor (a) **Ana Agripina García**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0028729-8, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Sumergida García**, según consta en el Certificado de Defunción, expedido por el Alcalde Pedáneo de San Juan de la Maguana.

b: La declaración de nacimiento de **Eleodoro**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Sumergida García** (fallecida).

7.- Comunicación de fecha 28 de noviembre del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Severiano**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

C.F.F.

Handwritten signature and initials.

Handwritten initials and the number 4.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Severiano**, nacido (a) en fecha 8 de agosto del año 1958, por parte del (a) señor (a) **Ana Rita González De Medina**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0045646-3, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Ana González**, según consta en el Acta de Defunción Tardía No. 522, inscrita en el Libro No. 3, Folio No. 122, del año 2003, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Juan de la Maguana.

b: La declaración de nacimiento de **Severiano**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Ana González** (fallecida).

8.- Comunicación de fecha 9 de enero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Seneida**, en la Oficialía del Estado Civil de de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Seneida**, nacido (a) en fecha 2 de mayo del año 1955, por parte del (a) señor (a) **María Engracia Ramírez Ramírez**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0111644-7, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Isabel Ramírez**, según consta en el Acta de Defunción No. 485, inscrita en el Libro No. 03, Folio No. 85, del año 2008, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Juan de la Maguana.

b: La declaración de nacimiento de **Seneida**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Isabel Ramírez** (fallecida).

9.- Comunicación de fecha 28 de noviembre del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Pedro**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

C.F.F.

lp 33
5

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Pedro**, nacido (a) en fecha 22 de febrero del año 1948, por parte del (a) señor (a) **Samuel María Ramírez**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0060703-2, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Francisca Ramírez**, según consta en el Acta de Defunción Tardía No. 10, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 10, del año 2006, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Juan de la Maguana.

b: La declaración de nacimiento de **Pedro**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Francisca Ramírez** (fallecida).

10.- Comunicación de fecha 12 de diciembre del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Manuel Taveras**, en la Oficialía del Estado Civil de Guayabal.

DECISIÓN: Recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral, devolver el expediente en cuestión a la Unidad de Declaración Tardía, con la finalidad de contactar a la parte interesada para que puedan depositar los documentos que pruebe la filiación paterna de la cual hacen uso en su Cédula de Identidad y Electoral:

11.- Comunicación de fecha 28 de noviembre del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ysaura**, en la Oficialía del Estado Civil de Bohechio.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Bohechio, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ysaura**, nacido (a) en fecha 24 de octubre del año 1954, por parte del (a) señor (a) **Pedro Lorenzo Valdez**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 109-0002058-6, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Juliana Valdez**, según consta en el Certificado de Defunción, expedido por el Ayuntamiento Municipal de Yaque Bohechio, San Juan de la Maguana.

C.F.F.



38

lep 6

b: La declaración de nacimiento de **Ysaura**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Juliana Valdez** (fallecida).

12.- Comunicación de fecha 9 de enero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Rosalía**, en la Oficialía del Estado Civil de la Dècima Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Dècima Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Rosalía**, nacido (a) en fecha 09 de mayo del año 1981, por parte del (a) señor (a) **Candida Rosa Perdomo**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1518144-8, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Digna Altagracia Perdomo**, según consta en la Certificación de Defunción expedida por el Ayuntamiento Municipal de Santo Domingo Oeste.

b: La declaración de nacimiento de **Rosalía**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Digna Altagracia Perdomo** (fallecida).

13.- Comunicación de fecha 12 de diciembre del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **José**, en la Oficialía del Estado Civil de la Sexta Circunscripción del Distrito Nacional.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Sexta Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **José**, nacido (a) en fecha 02 de julio del año 1977, por parte del (a) señor (a) **Julian Cordero Alcántara**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1906817-9, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Juana Francisca Vega Cepin**, según consta en el Acta de Defunción No. 285144, inscrita en el Libro No. 569, Folio No. 144, del año 2005, de la Delegación del Registro de Defunción.

C.F.F.
MP
97
148⁷

b: La declaración de nacimiento de **José**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Juana Francisca Vega Cepin** (fallecida).

14.- Comunicación de fecha 6 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Rafaelito**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Cristóbal.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Cristóbal, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Rafaelito**, nacido (a) en fecha 10 de octubre del año 1967, por parte del (a) señor (a) **Paula Diprez**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0078753-9, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Aurelina Rosario**, según consta en el Acta de Defunción No. 55, inscrita en el Libro No.01, Folio No. 59, del año 1967, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Villa Altigracia.

b: La declaración de nacimiento de **Rafaelito**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Aurelina Rosario** (fallecida).

15.- Comunicación de fecha 06 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Pedro**, en la Oficialía del Estado Civil de Cambita Garabitos.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Cambita Garabitos, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Pedro**, nacido (a) en fecha 29 de junio del año 1965, por parte del (a) señor (a) **Mireya Rodríguez**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0002800-9, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Oliva Constanza**, según consta en el Acta de Defunción No. 44, inscrita en el Libro No.1H, Folio No. 44, del año 2001, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Cristóbal.

C.F.F.



93

8
lep

b: La declaración de nacimiento de **Pedro**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Oliva Constanza** (fallecida).

16.- Comunicación de fecha 05 de diciembre del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Enrique**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Enrique**, nacido (a) en fecha 24 de octubre del año 1959, por parte del (a) señor (a) **Confesol Montas Paniagua**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0036473-3, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Susana Cabrera**, según consta en la Certificación de Defunción expedido por el Alcalde Pedáneo de San Juan de la Maguana.

b: La declaración de nacimiento de **Enrique**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Susana Cabrera** (fallecida).

17.- Comunicación de fecha 05 de diciembre del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Juana María**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Juana María**, nacido (a) en fecha 18 de julio del año 1959, por parte del (a) señor (a) **Miguel Ángel Guzmán**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0037125-8, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Rafaela Javier**, según consta en el Certificado de Defunción, expedido por la Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social.

b: La declaración de nacimiento de **Juana María**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a vertical line, "FF", "mp", and "95" with a signature.

año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Rafaela Javier** (fallecida).

18.- Comunicación de fecha 05 de diciembre del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Claudia**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Claudia**, nacido (a) en fecha 15 de diciembre del año 1952, por parte del (a) señor (a) **Romilio Antonio Javier Fernández**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0036735-5, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Ana Josefa Suero**, según consta en el Certificado de Defunción expedido por la Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social.

b: La declaración de nacimiento de **Claudia**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Ana Josefa Suero** (fallecida).

19.- Comunicación de fecha 6 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Luz Dania**, en la Oficialía del Estado Civil de Cambita Garabitos.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Cambita Garabitos, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Luz Dania**, nacido (a) en fecha 15 de agosto del año 1970, por parte del (a) señor (a) **Teodoro Rodríguez Velásquez**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 104-0014276-5, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Genara Ruiz**, según consta en el Acta de Defunción No. 269757, inscrita en el Libro No.538, Folio No. 257, del año 2004, de la Oficialía del Estado Civil de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **Luz Dania**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año

C.F.F.
10

2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Genara Ruíz** (fallecida).

20.- Comunicación de fecha 05 de diciembre del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Nereyda**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Nereyda**, nacido (a) en fecha 23 de marzo del año 1951, por parte del (a) señor (a) **María Altagracia Montero**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0041858-8, por haber fallecidos los padres del (a) futuro (a) inscrito (a), señores **José Antonio Montero y Tanila Encarnación**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 459 y 536, inscritas en los Libros Nos. 03 y 03, Folios Nos. 59 y 136, de los años 2005 y 2008, ambas de la Oficialía del Estado Civil de Primera Circunscripción de San Juan de la Maguana.

b: La declaración de nacimiento de **Nereyda**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Tanila Encarnación** (fallecida).

21.- Comunicación de fecha 15 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir las declaraciones tardías de nacimiento de **María Mercedes y Cecilia Ramona**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este, a recibir las declaraciones tardías de nacimiento de **María Mercedes y Cecilia Ramona**, nacidos (as) en fecha 15 de junio del año 2000 y 27 de marzo del año 2003, respectivamente, por parte del (a) señor (a) **Domingo Antonio Núñez González**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1075191-4, por encontrarse desaparecida la madre del (as) futuro (as) inscrito (as), señora **Karen García Hernández**, según consta en el informe rendido por la Unidad de Declaraciones Tardías.

C.F.F.
MP
98

MP

b: Las declaraciones de nacimiento de **María Mercedes y Cecilia Ramona**, deberán instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurarán como hijo (as) de la señora **Karen García Hernández** (desaparecida).

22.- Comunicación de fecha 15 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Víctor Rodolfo y Víctor Alejandro**, en la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Barahona.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil del Municipio de Barahona, a recibir las declaraciones tardías de nacimiento de **Víctor Rodolfo y Víctor Alejandro**, nacidos (a) en fecha 13 de abril del año 2002 y 14 de septiembre del año 1998, respectivamente, por parte del (a) señor (a) **Dany López López**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 018-0049498-9, por haber fallecidos los padres de los (as) futuros (as) inscritos (as), señores **Virginia Feliz Feliz y Victoriano López**, según consta en las Actas de Defunción Nos.313526 y 273407, inscrita en los Libros Nos. 626 y 545, Folios Nos. 26 y 407, de los años 2008 y 2004, ambas de la Delegación del Registro de Defunción.

b: Las declaraciones de nacimiento de **Víctor Rodolfo y Víctor Alejandro**, deberán instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figuraran como hijos (as) de la señora **Virginia Feliz Feliz** (fallecida).

23.- Comunicación de fecha 6 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Lucila**, en la Oficialía del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Lucila**, nacido (a) en fecha 23 de enero del año 1957, por parte del (a) señor (a) **Juana Díaz Núñez**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0815183-8, por haber fallecido los padres del (a) futuro (a) inscrito (a), señores **Felicia Rodríguez y Gabriel Jiménez**, según consta en las Actas de Defunción,

C.F.F.
[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

Nos. 187851 y 108, inscritas en los Libros Nos. 374 y 01, Folios Nos. 351 y 108, de los años 1996 y 2008, de la Delegación del Registro de Defunción y de la Oficialía del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte, respectivamente.

b: La declaración de nacimiento de **Lucila**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Felicía Rodríguez** (fallecida).

24.- Comunicación de fecha 6 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Víctor Manuel**, en la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Víctor Manuel**, nacido (a) en fecha 07 de marzo del año 1973, por parte del (a) señor (a) **Luisa Irene Payan Silverio**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0352938-4, por haber fallecido los padres del (a) futuro (a) inscrito (a), señores **Belgica Silverio y Virgilio Tejada Ortiz**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 064679 y 211749, inscritas en los Libros Nos. 129 y 422, Folios Nos. 179 y 249, de los años 1984 y 1999, ambas de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **Víctor Manuel**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Belgica Silverio** (fallecida).

25.- Comunicación de fecha 6 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Hilda**, en la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Hilda**, nacido (a) en fecha 13 de abril del año 1957, por parte del (a) señor (a) **Luisa Amparo**

[Handwritten signatures and initials on the right margin]
C.F.F.
R. 13
L.P.

Castro, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0755449-5, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **María Luisa Castro**, según consta en el Acta de Defunción No. 209921, inscrita en el Libro No.418, Folio No. 421, del año 1999, de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **Hilda**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **María Luisa Castro** (fallecida).

26.- Comunicación de fecha 6 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Miguel**, en la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Miguel**, nacido (a) en fecha 27 de julio del año 1976, por parte del (a) señor (a) **Emila Hernández**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0817979-7, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Eloisa Hernández**, según consta en el Acta de Defunción No. 86, inscrita en el Libro No.01, Folio No. 86, del año 2008, de la Oficialía del Estado Civil de la Octava Circunscripción del Municipio de Guerra.

b: La declaración de nacimiento de **Miguel**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Eloisa Hernández** (fallecida).

27.- Comunicación de fecha 6 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Alba Iris**, en la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Cristóbal.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Cristóbal, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Alba Iris**, nacido (a) en fecha 19 de julio del año 1971, por parte del (a) señor (a) **Aniselia**

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including "C.F.F.", "A.M.", and "R.P."]

Monteros De Los Santos, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 093-0007554-7, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Sebatiana Montero**, según consta en el Acta de Defunción No. 325129, inscrita en el Libro No. 649, Folio No. 129, del año 2009, de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **Alba Iris**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Sebatiana Montero** (fallecida).

28.- Comunicación de fecha 6 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Rosa Ydalina**, en la Oficialía del Estado Civil de Guayubin.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Guayubin, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Rosa Ydalina**, nacido (a) en fecha 28 de febrero del año 1965, por parte del (a) señor (a) **Rafael Marzan Martínez**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 045-0000713-5, por haber fallecido los padres del (a) futuro (a) inscrito (a), señores **Ana Antonia Abreu y Remigio Cabrera Batista**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 8 y 73, inscritas en los Libros Nos. 1-2006 y 50, Folios Nos. 8 y 73, de los años 2006 y 1988, respectivamente, ambas de la Oficialía del Estado Civil de Guayubin.

b: La declaración de nacimiento de **Rosa Ydalina**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Ana Antonia Abreu** (fallecida).

29.- Comunicación de fecha 6 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Rosa**, en la Oficialía del Estado Civil de Cotuí.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Cotuí, a recibir la declaración Tardía de nacimiento de **Rosa**, nacido (a) en fecha 6 de octubre del año 1940,

C.F.F.
[Handwritten signature]
9/15
[Handwritten signature]

por parte del (a) señor (a) **Félix Hernández De León** portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 049-0056800-9 por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Ercilia Marte**, según consta en la Certificación de Defunción expedida por el Ayuntamiento Municipal de Cotuí.

b: La declaración de nacimiento de **Rosa** deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Ercilia Marte** (fallecida).

30.- Comunicación de fecha 6 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Prudencio**, en la Oficialía del Estado Civil de Castañuela.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Castañuela, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Prudencio**, nacido (a) en fecha 19 de marzo del año 1963, por parte del (a) señor (a) **Benita Acosta**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 096-0000004-7, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Alejandrina Jiménez**, según consta en el Acta de Defunción No. 38, inscrita en el Libro No. 1, Folio No. 38, del año 2006, de la Oficialía del Estado Civil de la Octava Circunscripción del Municipio de Guerra.

b: La declaración de nacimiento de **Prudencio**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Alejandrina Jiménez** (fallecida).

31.- Comunicación de fecha 12 de diciembre del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Antonio**, en la Oficialía del Estado Civil de Villa La Mata.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Villa La Mata, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Antonio**, nacido (a) en fecha 27 de noviembre del año 1934, por parte del (a) señor (a) **Celestina Ramírez Paredes**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 049-0057337-1,

OFF
[Handwritten signatures and initials]

por haber fallecido los padres del (a) futuro (a) inscrito (a), señores **Rafael Ramírez y Mercedes Paredes**, según consta en los Certificados de Defunción expedidos por el Alcalde Pedáneo de la sección La Soledad, Provincia Sánchez Ramírez.

b: La declaración de nacimiento de **Antonio**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Mercedes Paredes** (fallecida).

32.- Comunicación de fecha 12 de diciembre del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Pedro**, en la Oficialía del Estado Civil de El Cercado.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de El Cercado, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Pedro**, nacido (a) en fecha 16 de febrero del año 1955, por parte del (a) señor (a) **Rafael Encarnación**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 014-0008648-2, por haber fallecido los padres del (a) futuro (a) inscrito (a), señores **Pedro Montero y Donatilia Encarnación**, según consta en los Certificados de Defunción expedidos por el Alcalde Pedáneo de la sección Los Arroyos, Municipio El Cercado.

b: La declaración de nacimiento de **Pedro**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Donatilia Encarnación** (fallecida).

33.- Comunicación de fecha 12 de diciembre del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **María Olimpia**, en la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción Santiago.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción Santiago, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **María Olimpia**, nacido (a) en fecha 14 de abril del año 1955, por parte del (a) señor (a) **Sotero Leonidas Corniel Guzmán**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0108912-0, por haber fallecido los padres del (a) futuro (a) inscrito (a),

C.F.F. -
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

señores **Delio Armando Salcedo y Elena Guzmán**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 381 y 464, inscritas en los Libros Nos. 02 y 03, Folios Nos. 181 y 64, de los años 2005 y 2004, ambas de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción Santiago de los Caballeros.

b: La declaración de nacimiento de **María Olimpia**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Elena Guzmán** (fallecida).

34.- Comunicación de fecha 5 de diciembre del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Silvina**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Silvina**, nacido (a) en fecha 2 de noviembre del año 1955, por parte del (a) señor (a) **Obispo De León Mateo**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0023585-9, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Eximения De León**, según consta en el Acta de Defunción No. 310, inscrita en el Libro No. 02, Folio No. 101, del año 2009, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Juan de la Maguana.

b: La declaración de nacimiento de **Silvina**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Eximения De León** (fallecida).

35.- Comunicación de fecha 5 de diciembre del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Lucia**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Lucia**, nacido (a) en fecha 12 de diciembre del año 1957, por parte del (a) señor (a) **Juan Jiménez**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0038110-9, por haber fallecido la

[Handwritten signatures and initials on the right margin]
C.F.F.
15
18
LF

madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Petronila De La Cruz**, según consta en el Certificado de Defunción expedido por el Alcalde Pedáneo de El Chacheo.

b: La declaración de nacimiento de **Lucia**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Petronila De La Cruz** (fallecida).

36.- Comunicación de fecha 09 de enero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Altagracia**, en la Oficialía del Estado Civil de la Sexta Circunscripción del Distrito Nacional.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Sexta Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Altagracia**, nacido (a) en fecha 21 de enero del año 1991, por parte del (a) señor (a) **Domingo Vicente Vicente** portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0216321-9, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Maribel Vicente Díaz**, según consta en el Acta de Defunción No. 274466, inscrita en el Libro No. 547, Folio No. 466, del año 2004, de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **Altagracia**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Maribel Vicente Díaz** (fallecida).

37.- Comunicación de fecha 12 de diciembre del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Altagracia**, en la Oficialía del Estado Civil de Padre Las Casas.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Padre Las Casas, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Altagracia**, nacido (a) en fecha 21 de enero del año 1965, por parte del (a) señor (a) **Euclides Santos**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 017-0003488-5, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Juana Ramona De Los Santos**,

C.F.E.
MP
TS
LP

según consta en el Certificado de Defunción, expedido por el Alcalde Pedáneo del Municipio de Padre Las Casas.

b: La declaración de nacimiento de **Altagracia**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Juana Ramona De Los Santos** (fallecida).

38.- Comunicación de fecha 12 de diciembre del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Lucia**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Lucia**, nacido (a) en fecha 6 de abril del año 1952, por parte del (a) señor (a) **Candida Ramírez Cordero**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0038813-8, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Agripina Arias**, según consta en el Certificado de Defunción expedido por el Alcalde Pedáneo de La Zanja.

b: La declaración de nacimiento de **Lucia**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Agripina Arias** (fallecida).

39.- Comunicación de fecha 15 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir las declaraciones tardías de nacimiento de **Deyamira Altagracia y Yomira**, en la Oficialía del Estado Civil de Villa Bisonó.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Villa Bisonó, a recibir las declaraciones tardías de nacimiento de **Deyamira Altagracia y Yomira**, nacidos (a) en fecha 07 de diciembre del año 1994 y 01 de abril del año 1997, respectivamente, por parte del (a) señor (a) **Juan Agripino Polanco Cabrera**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 096-0014339-1, por haber fallecido la madre de los (as) futuros (as) inscritos (as), señora **María Nancy Polanco Muñoz**, según consta en el Acta de Defunción No. 163, inscrita

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
[Handwritten initials]
20

[Handwritten signature]

en el Libro No. 01, Folio No. 163, del año 2004, de la Oficialía del Estado Civil de Bisonó.

b: Las declaraciones de nacimiento de **Deyamira Altagracia y Yomira**, deberán instrumentarse de conformidad con la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, y con la Ley No. 218/07 sobre Amnistía de Declaración Tardía de Nacimiento, de fecha 14 de agosto del año 2007, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figuraran como hijos (as) de la señora **María Nancy Polanco Muñoz** (fallecida).

40.- Comunicación de fecha 6 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Alberto**, en la Oficialía del Estado Civil de la Sexta Circunscripción del Distrito Nacional.

DECISIÓN: Recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral, devolver el expediente en cuestión a la Unidad de Declaración Tardía, con la finalidad de contactar a la parte interesada para que puedan depositar los documentos que pruebe la filiación paterna de la cual hacen uso en su Cédula de Identidad y Electoral.

41.- Comunicación de fecha 6 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Carmen**, en la Oficialía del Estado Civil de la Octava Circunscripción de Santo Domingo Este.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Octava Circunscripción de Santo Domingo Este, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Carmen**, nacido (a) en fecha 05 de mayo del año 1961, por parte del (a) señor (a) **Zunilda Javier**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1471633-5, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Dionicia Javier Calzado**, según consta en el Acta de Defunción No. 10, inscrita en el Libro No. 15, Folio No. 10, del año 1981, de la Oficialía del Estado Civil de la Octava Circunscripción de Santo Domingo Este.

b: La declaración de nacimiento de **Carmen**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Dionicia Javier Calzado** (fallecida).

C.F.A.
[Handwritten signature]
98

42.- Comunicación de fecha 12 de diciembre del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ana Julia**, en la Oficialía del Estado Civil de Las Matas de Farfán.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Las Matas de Farfán, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ana Julia**, nacido (a) en fecha 14 de julio del año 1959, por parte del (a) señor (a) **Lino Adames**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 011-0010843-8, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Nerita Adames**, según consta en el Certificado de Defunción expedido por el Ayuntamiento Municipal de Las Matas de Farfán.

b: La declaración de nacimiento de **Ana Julia**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Nerita Adames** (fallecida).

43.- Comunicación de fecha 12 de diciembre del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Heramia**, en la Oficialía del Estado Civil de Las Matas de Farfán.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Las Matas de Farfán, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Heramia**, nacido (a) en fecha 5 de abril del año 1957, por parte del (a) señor (a) **Lino Adames**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 011-0010843-8, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Nerita Adames**, según consta en el Certificado de Defunción expedido por el Ayuntamiento Municipal de Las Matas de Farfán.

b: La declaración de nacimiento de **Heramia**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Nerita Adames** (fallecida).

O. F. F.
[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

44.- Comunicación de fecha 12 de diciembre del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Margarita**, en la Oficialía del Estado Civil de El Llano.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de El Llano, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Margarita**, nacido (a) en fecha 13 de junio del año 1955, por parte del (a) señor (a) **Alfonso Cabrera Fortuna**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 110-0000462-9, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Rosa Elena Fortuna Cabrera**, según consta en el Acta de Defunción No. 10, inscrita en el Libro No. 1, Folio No. 10, del año 1998, de la Oficialía del Estado Civil de El Llano, Provincia Elías Piña.

b: La declaración de nacimiento de **Margarita**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Rosa Elena Fortuna Cabrera** (fallecida).

45.- Comunicación de fecha 12 de diciembre del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Albanida**, en la Oficialía del Estado Civil de Padre Las Casas.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Padre Las Casas, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Albanida**, nacido (a) en fecha 23 de mayo del año 1969, por parte del (a) señor (a) **José Soto De Los Santos**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 017-0003948-8, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Consuelo Santos Vargas**, según consta en el Acta de Defunción No. 40, inscrita en el Libro No. 1, Folio No. 40, del año 2008, de la Oficialía del Estado Civil de Padre Las Casas, Provincia Azua.

b: La declaración de nacimiento de **Albanida**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Consuelo Santos Vargas** (fallecida).

C.F.F.
M.P.
95
23
L.P.

46.- Comunicación de fecha 06 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Rafael**, en la Oficialía del Estado Civil de la Octava Circunscripción de Santo Domingo Este.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Octava Circunscripción de Santo Domingo Este, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Rafael**, nacido (a) en fecha 14 de julio del año 1973, por parte del (a) señor (a) **Ramón Ogando**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1489274-8 por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Teresa Ogando Mateo**, según consta en el Acta de Defunción No. 49, inscrita en el Libro No. 1, Folio No. 49, del año 2004, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Villa Altagracia.

b: La declaración de nacimiento de **Rafael**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Teresa Ogando Mateo** (fallecida).

47.- Comunicación de fecha 24 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Elvis Eduardo**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Elvis Eduardo**, nacido (a) en fecha 25 de abril del año 1987, por parte del (a) señor (a) **María Mercedes De Lla Rosa**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0050829-0, por encontrarse fuera del país la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Martha Altagracia Reynoso Marrero**, según explica en su solicitud la Oficial del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este.

b: La declaración de nacimiento de **Elvis Eduardo**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Martha Altagracia Reynoso Marrero** (desaparecida).

C.F.F.
[Handwritten signature]
95
24
[Handwritten signature]

48.- Comunicación de fecha 02 de marzo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Yeilitza Elizabeth**, en la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Yeilitza Elizabeth**, nacido (a) en fecha 20 de agosto del año 1985, por parte del (a) señor (a) **Luis García**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1320204-8, por encontrarse desaparecida la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Mayra Mercedes Reyes Espinal**, según informe de la Inspectora Clara Luciano.

b: La declaración de nacimiento de **Yeilitza Elizabeth**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de los señores **Luis García y Mayra Mercedes Reyes Espinal** (desaparecida).

49.- Comunicación de fecha 15 de abril del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Antonio**, en la Oficialía del Estado Civil de Los Bajos de Haina.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Los Bajos de Haina, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Antonio**, nacido (a) en fecha 7 de junio del año 1978, por parte del (a) señor (a) **Rogelio Familia**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0019738-0, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Altagracia Familia**, según consta en el Acta de Defunción No. 270, inscrita en el Libro No. 2, Folio No. 70, del año 2008, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Los Bajos de Haina.

b: La declaración de nacimiento de **Antonio**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Altagracia Familia** (fallecida).

P.F.F.
10/11
78

180

50.- Comunicación de fecha 6 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **María Luz**, en la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **María Luz**, nacido (a) en fecha 24 de septiembre del año 1968, por parte del (a) señor (a) **Flor María Díaz García**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 023-0093326-0, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Luz María García**, según consta en el Acta de Defunción No. 126, inscrita en el Libro No. 02, Folio No. 26, del año 2005, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís.

b: La declaración de nacimiento de **María Luz**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Luz María García** (fallecida).

51.- Comunicación de fecha 6 de abril del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Pilar**, en la Oficialía del Estado Civil de Sabana Grande de Boya.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Sabana Grande de Boya, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Pilar**, nacido (a) en fecha 10 de marzo del año 1968, por parte del (a) señor (a) **José Facundo Regalado Díaz**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0752370-6, en Virtud de que sus padres señores **Ramón Regalado** (fallecido) e **Idalia Mercedes Díaz García** (Imposibilitada), según consta en el Acta de Defunción No. 21, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 21, del año 1996, de la Oficialía del Estado Civil de Sabana Grande de Boya, y en el Certificado Medico que avala que esta persona padece de esquizofrenia, expedido por el consultorio Medico del Dr. Jacobo R. Fernández Ortega, Respectivamente.

b: La declaración de nacimiento de **Pilar**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año

[Handwritten signature]

95

[Handwritten signature]

26

2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Idalia Mercedes Díaz García** (Imposibilitada).

52.- Comunicación de fecha 20 de febrero del año 2010,, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Dominga**, en la Oficialía del Estado Civil de Sabana Yegua.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Sabana Yegua, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Dominga**, nacido (a) en fecha 4 de septiembre del año 1957, por parte del (a) señor (a) **Esperanza De León**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 010-0053396-6, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **María Altagracia De León**, según consta en el Certificado de Defunción, expedido por la Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social.

b: La declaración de nacimiento de **Dominga**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **María Altagracia De León** (fallecida).

53.- Comunicación de fecha 20 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Marino**, en la Oficialía del Estado Civil de Peralta.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Peralta, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Marino**, nacido (a) en fecha 2 de marzo del año 1954, por parte del (a) señor (a) **María Alicia Rodríguez**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 106-0003373-1, por haber fallecido los padres del (a) futuro (a) inscrito (a), señores **Ana Roselia Rodríguez y José Miguel Ramírez**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 2 y 1, inscritas en los Libros Nos. 1 y 1, Folios Nos. 2 y 1, ambas del año 2005, de la Oficialía del Estado Civil de Peralta.

b: La declaración de nacimiento de **Marino**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año

C.F.F.
[Handwritten signature]
73
27

2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Ana Roselia Rodríguez** (fallecida).

54.- Comunicación de fecha 20 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Rafaela**, en la Oficialía del Estado Civil de la Octava Circunscripción de Santo Domingo Este.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Octava Circunscripción de Santo Domingo Este, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Rafaela**, nacido (a) en fecha 20 de abril del año 1954, por parte del (a) señor (a) **Ignacio Patrocino Ventura**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0873747-9, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Damiana Pérez**, según consta en la Certificación de Registro de Sepultura, expedida por el Ayuntamiento Municipal de Santo Domingo Este, Cementerio Cristo Salvador.

b: La declaración de nacimiento de **Rafaela**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Damiana Pérez** (fallecida).

55.- Comunicación de fecha 20 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Guillermo**, en la Oficialía del Estado Civil de Bohechio.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Bohechio, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Guillermo**, nacido (a) en fecha 15 de agosto del año 1958, por parte del (a) señor (a) **Cirilo Espinal**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 109-0004054-3, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Maro Fernández**, según consta en la Certificación de Defunción expedida por el Ayuntamiento Municipal de Bohechio, San Juan de la Maguana.

b: La declaración de nacimiento de **Guillermo**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año

Handwritten signatures and initials:
C.F.F.
M.P.
J.B.
A.P.
28

2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Maro Fernández** (fallecida).

56.- Comunicación de fecha 20 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Luis**, en la Oficialía del Estado Civil de San José de Ocoa.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San José de Ocoa, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Luis**, nacido (a) en fecha 21 de junio del año 1939, por parte del (a) señor (a) **Ramón Troncoso Custodio**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 013-0006976-0, por haber fallecido los padres del (a) futuro (a) inscrito (a), señores **Ángel Troncoso y Simona Custodio Minyety**, según consta en las Certificaciones de Defunción, expedidas por el Ayuntamiento Municipal de San José de Ocoa y la Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social, respectivamente.

b: La declaración de nacimiento de **Luis**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Simona Custodio Minyety** (fallecida).

57.- Comunicación de fecha 20 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Carmen**, en la Oficialía del Estado Civil de Juan de Herrera.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Juan de Herrera, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Carmen**, nacido (a) en fecha 16 de junio del año 1952, por parte del (a) señor (a) **Reyes De La Rosa**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0026228-3, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Amancia De La Rosa Araujo**, según consta en el Acta de Defunción No. 033184, inscrita en el Libro No. 67, Folio No. 184, del año 1981, de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **Carmen**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año

[Handwritten signatures and initials]
C.F.F.
29

2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Amancia De La Rosa Araujo** (fallecida).

58.- Comunicación de fecha 20 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Carmen**, en la Oficialía del Estado Civil de Los Hidalgos.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Los Hidalgos, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Carmen**, nacido (a) en fecha 9 de julio del año 1940, por parte del (a) señor (a) **Miguel Noesi González**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0761150-1, por haber fallecido los padres del (a) futuro (a) inscrito (a), señores **Miguel González y Trinidad González Santos**, según consta en las Certificaciones de Defunción, expedidas por el Alcalde Pedáneo del Distrito Municipal de Navas, Los Hidalgos.

b: La declaración de nacimiento de **Carmen**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Trinidad González Santos** (fallecida).

59.- Comunicación de fecha 20 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Santa Paulina**, en la Oficialía del Estado Civil de Partido.

DECISIÓN: Recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral, devolver el expediente en cuestión a la Unidad de Declaración Tardía, con la finalidad de contactar a la parte interesada para que puedan depositar los documentos que pruebe la filiación paterna de la cual hacen uso en su Cédula de Identidad y Electoral.

60.- Comunicación de fecha 20 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Arcángel**, en la Oficialía del Estado Civil de San José de Ocoa.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

[Handwritten signatures and initials]
C.F.F.
93
30

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San José de Ocoa, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Arcángel**, nacido (a) en fecha 8 de mayo del año 1945, por parte del (a) señor (a) **Bienvenido Santana**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 013-0009849-6, por haber fallecido los padres del (a) futuro (a) inscrito (a), señores **María Oliva Santana Soto y Miguel Ángel Mejía Báez**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 18 y 226, inscritas en los Libros Nos. 01 y 75, Folios Nos. 18 y 26, de los años 1998 y 1982, respectivamente, ambas de la Oficialía del Estado Civil de San José de Ocoa.

b: La declaración de nacimiento de **Arcángel**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de los señores **María Oliva Santana Soto y Miguel Ángel Mejía Báez** (fallecidos).

61.- Comunicación de fecha 12 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Enerio**, en la Oficialía del Estado Civil de Salcedo.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Salcedo, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Enerio**, nacido (a) en fecha 06 de abril del año 1972, por parte del (a) señor (a) **Eladía Morel Valdez de Taveras**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0408982-6, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **María Magdalena Valdez**, según consta en la Certificación de Registro de Sepultura, expedido por el Ayuntamiento del Municipio Salcedo.

b: La declaración de nacimiento de **Enerio**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **María Magdalena Valdez** (fallecida).

62.- Comunicación de fecha 9 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Lidia**, en la Oficialía del Estado Civil de El Cercado.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

[Handwritten signatures and initials on the right margin]
C.F.F.
M.P.
73
31
M.P.

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de El Cercado, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Lidia**, nacido (a) en fecha 17 de enero del año 1956, por parte del (a) señor (a) **Medin Medina Montero**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 014-0008151-7, por haber fallecido los padres del (a) futuro (a) inscrito (a), señores **Posón Rodríguez Montero y Mensita Montero**, según consta en las Certificaciones de Defunción expedidas por el Alcalde Pedáneo de Población, El Cercado.

b: La declaración de nacimiento de **Lidia**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Mensita Montero** (fallecida).

63.- Comunicación de fecha 20 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Venera**, en la Oficialía del Estado Civil de Padre Las Casas.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Padre Las Casas, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Venera**, nacido (a) en fecha 9 de diciembre del año 1950, por parte del (a) señor (a) **Faustina Brioso**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 017-0003071-9, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Petronila Veloz**, según consta en la Certificación de Defunción expedida por el Alcalde Pedáneo de Padre Las Casas.

b: La declaración de nacimiento de **Venera**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Petronila Veloz** (fallecida).

64.- Comunicación de fecha 20 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Mereida**, en la Oficialía del Estado Civil de Padre Las Casas.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Padre Las Casas, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Mereida**, nacido (a) en fecha 12 de agosto

[Handwritten signatures and initials]
C.F.F.
MP
7/32
MP

del año 1948, por parte del (a) señor (a) **Vicente Ferrera**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 017-0004656-6, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Agustina García**, según consta en el Acta de Defunción No. 37, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 37, del año 2008, de la Oficialía del Estado Civil de Padre Las Casas.

b: La declaración de nacimiento de **Mereida**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Agustina García** (fallecida),

65.- Comunicación de fecha 20 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ángel Federico**, en la Oficialía del Estado Civil de Azua.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Azua, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ángel Federico**, nacido (a) en fecha 16 de enero del año 1962, por parte del (a) señor (a) **Dulce María Custodio**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 010-0031901-0, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Juana María Custodio**, según consta en la Certificación de Defunción expedida por el Alcalde Pedáneo de la sección Hatillo, Municipio Las Charcas, Azua.

b: La declaración de nacimiento de **Ángel Federico**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Juana María Custodio** (fallecida),

66.- Comunicación de fecha 20 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Elsa Margarita**, en la Oficialía del Estado Civil de Peralta.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Peralta, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Elsa Margarita**, nacido (a) en fecha 30 de marzo del año 1956, por parte del (a) señor (a) **Mirito Mateo**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 106-0004724-4, por haber fallecido la madre del (a)

C.F.F.
MMP

33
MMP

futuro (a) inscrito (a), señora **Nertalina Beltre**, consta en la Certificación de Registro de Sepultura, expedido por el Ayuntamiento de Peralta.

b: La declaración de nacimiento de **Elsa Margarita**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Nertalina Beltre** (fallecida).

67.- Comunicación de fecha 13 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Hilda**, en la Oficialía del Estado Civil de Villa La Mata.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Villa La Mata, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Hilda**, nacido (a) en fecha 23 de mayo del año 1954, por parte del (a) señor (a) **Aníbal Mejía**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 049-0037931-6, por haber fallecido los padres del (a) futuro (a) inscrito (a), señores **María De Jesús Majía y Juan De Jesús Gálvez**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 205 y 72, inscritas en los Libros Nos. 02 y 1, Folios Nos. 05 y 72, ambas del año 2007, de las Oficialías del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Cotuí y de Villa La Mata, respectivamente.

b: La declaración de nacimiento de **Hilda**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **María De Jesús Majía** (fallecida).

68.- Comunicación de fecha 9 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Diomaris**, en la Oficialía del Estado Civil de Padre Las Casas.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Padre Las Casas, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Diomaris**, nacido (a) en fecha 27 de agosto del año 1959, por parte del (a) señor (a) **Emiliano Galván Santa**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 017-0006600-2, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Carlita Garván**, según consta en la

C.F.F.
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Certificación de Defunción expedida por el Alcalde Pedáneo de la sección de La Siembra, Municipio Padre Las Casas.

b: La declaración de nacimiento de **Diomaris**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Carlita Garván** (fallecida).

69.- Comunicación de fecha 12 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Celestino**, en la Oficialía del Estado Civil de Bohechio.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Bohechio, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Celestino**, nacido (a) en fecha 6 de abril del año 1930, por parte del (a) señor (a) **Hilario Lapaix**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 109-0002636-9, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Panfilia Galva**, según consta en la Certificación de Defunción, expedida por el Ayuntamiento Municipal de Yaque, Bohechio, San Juan de la Maguana.

b: La declaración de nacimiento de **Celestino**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Panfilia Galva** (fallecida).

70.- Comunicación de fecha 9 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ramón María**, en la Oficialía del Estado Civil de Azua.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Azua, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ramón María**, nacido (a) en fecha 8 de marzo del año 1956, por parte del (a) señor (a) **Margarita Díaz**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 010-0001979-2, por haber fallecido los padres del (a) futuro (a) inscrito (a), señores **José De los Santos Beltre y Ana Lilia Ferrera**, según consta en las Certificaciones de Defunción, expedidas por el Ayuntamiento Municipal de Azua.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a vertical line, 'P.F.F.', 'L.H.P.', and '98'.

Handwritten signature at the bottom right corner.

b: La declaración de nacimiento de **Ramón María**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Ana Lilia Ferrera** (fallecida).

71.- Comunicación de fecha 12 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Dulce María**, en la Oficialía del Estado Civil de Padre Las Casas.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Padre Las Casas, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Dulce María**, nacido (a) en fecha 12 de septiembre del año 1930, por parte del (a) señor (a) **Braudilio Brioso**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 017-0010051-2, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Magdalena Brioso**, según consta en la Certificación de Defunción expedida por el Alcalde Pedáneo del Distrito Municipal de Monte Bonito.

b: La declaración de nacimiento de **Dulce María**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Magdalena Brioso** (fallecida).

72.- Comunicación de fecha 12 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Catalina**, en la Oficialía del Estado Civil de Mao.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Mao, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Catalina**, nacido (a) en fecha 5 de marzo del año 1950, por parte del (a) señor (a) **Ulalia De La Cruz Rodríguez**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 034-0013000-5, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **María Mercedes Duran Genao**, según consta en el Acta de Defunción No. 165, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 165, del año 2005, de la Oficialía del Estado Civil de Mao, Valverde.

b: La declaración de nacimiento de **Catalina**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año

C.F.F.
MP
36

2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **María Mercedes Duran Genao** (fallecida).

73.- Comunicación de fecha 9 de enero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Emilio**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Emilio**, nacido (a) en fecha 17 de enero del año 1963, por parte del (a) señor (a) **Juan Mateo Santiago**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0039126-4, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Jesusita Reyes**, según consta en el Certificado de Defunción, expedido por la Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social.

b: La declaración de nacimiento de **Emilio**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Jesusita Reyes** (fallecida).

74.- Comunicación de fecha 20 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **María Bianela**, en la Oficialía del Estado Civil de San José de Ocoa.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San José de Ocoa, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **María Bianela**, nacido (a) en fecha 22 de diciembre del año 1961, por parte del (a) señor (a) **Aida María Mancebo**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 013-0020632-1, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Adriana María Mancebo**, según consta en la Certificación de Defunción, expedida por el Ayuntamiento Municipal de San José de Ocoa.

b: La declaración de nacimiento de **María Bianela**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Adriana María Mancebo** (fallecida).

C.F.E.

MP
3

MP

75.- Comunicación de fecha 20 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **María**, en la Oficialía del Estado Civil de San José de Ocoa.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San José de Ocoa, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **María**, nacido (a) en fecha 24 de diciembre del año 1959, por parte del (a) señor (a) **Juana Milandrina González**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 013-0029095-2, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **María Martínez**, según consta en el Acta de Defunción No. 45140, inscrita en el Libro No. 90, Folio No. 140, del año 1982, de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **María**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **María Martínez** (fallecida).

76.- Comunicación de fecha 20 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **María Del Carmen**, en la Oficialía del Estado Civil de San José de Ocoa.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial de San José de Ocoa, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **María Del Carmen**, nacido (a) en fecha 17 de enero del año 1942, por parte del (a) señor (a) **Manuel Casado**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 013-0016494-2, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Clara Santo Paulino**, según consta en la Certificación de Defunción expedida por el Ayuntamiento del Distrito Municipal Nizao-Las Auyamas.

b: La declaración de nacimiento de **María Del Carmen**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Clara Santo Paulino** (fallecida).

77.- Comunicación de fecha 20 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a vertical line, the initials "CFF", and the number "38".

Handwritten signature or initials at the bottom right of the page.

para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Manuel**, en la Oficialía del Estado Civil de Bohechio.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Bohechio, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Manuel**, nacido (a) en fecha 15 de septiembre del año 1979, por parte del (a) señor (a) **Carmina Ramírez**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 109-0001857-2, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Polonia Bautista**, según consta en la Certificación de Defunción, expedido por el Ayuntamiento Municipal de Yaque, Bohechio, San Juan de la Maguana.

b: La declaración de nacimiento de **Carmina Ramírez**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Polonia Bautista** (fallecida).

78.- Comunicación de fecha 12 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **David**, en la Oficialía del Estado Civil de Bohechio.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Bohechio, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **David**, nacido (a) en fecha 29 de abril del año 1959, por parte del (a) señor (a) **Juan Francisco Galva**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 109-0002549-4, por haber fallecido los padres del (a) futuro (a) inscrito (a), señores **Rufino Reyes y Hortencia Cabral**, según consta en las Certificaciones de Defunción, expedidas por el Ayuntamiento Municipal de Yaque, Bohechio, San Juan de la Maguana.

b: La declaración de nacimiento de **David**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Hortencia Cabral** (fallecida).

79.- Comunicación de fecha 9 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Altagracia**, en la Oficialía del Estado Civil de Padre Las Casas.

C.F.F.
MP
MP
MP
39

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Padre Las Casas, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Altagracia**, nacido (a) en fecha 20 de diciembre del año 1953, por parte del (a) señor (a) **Justo Tapia Amancio**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 017-0001833-4, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Dolores Tapia Amancio**, según consta en el Acta de Defunción No. 238, inscrita en el Libro No. 27, Folio No. 141, del año 1967, de la Oficialía del Estado Civil de Padre Las Casas, Azua.

b: La declaración de nacimiento de **Altagracia**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Dolores Tapia Amancio** (fallecida).

80.- Comunicación de fecha 13 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Nidia Antonia**, en la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Nidia Antonia**, nacido (a) en fecha 3 de junio del año 1946, por parte del (a) señor (a) **Julian Antonio Paulino Pérez**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0026813-9, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **María Melida Pérez**, según consta en el Acta de Defunción No. 457, inscrita en el Libro No. 284, Folio No. 57, del año 1990, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago de los Caballeros.

b: La declaración de nacimiento de **Nidia Antonia**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **María Melida Pérez** (fallecida).

81.- Comunicación de fecha 12 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ana Josefina**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Baní.

Handwritten notes and signatures:
A vertical line with a downward arrow.
A signature that appears to be "A.F.F."
A signature that appears to be "M.D."
The number "98" written vertically.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Bani, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ana Josefina**, nacido (a) en fecha 15 de septiembre del año 1970, por parte del (a) señor (a) **Josefina Lugo**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0077716-7, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Flor María Lugo Mateo**, según consta en el Acta de Defunción No. 551, inscrita en el Libro No. 130, Folio No. 151, del año 1986, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Bani.

b: La declaración de nacimiento de **Ana Josefina**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Flor María Lugo Mateo** (fallecida).

82.- Comunicación de fecha 20 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Simón**, en la Oficialía del Estado Civil de Bohechio.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Bohechio, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Simón**, nacido (a) en fecha 5 de agosto del año 1956, por parte del (a) señor (a) **Domingo Abreu**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 109-0000002-6, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Antonina De los Santos**, según consta en la Certificación de Defunción, expedida por el Alcalde Pedáneo del Municipio de Arroyo Cano.

b: La declaración de nacimiento de **Simón**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Antonina De los Santos** (fallecida).

83.- Comunicación de fecha 09 de enero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Andrés**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

C.F.F. -



25



DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Andrés**, nacido (a) en fecha 30 de noviembre del año 1971, por parte del (a) señor (a) **Germán Santiago**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0082252-4, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Tola Santiago**, según consta en el Certificado de Defunción, expedido por la Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social.

b: La declaración de nacimiento de **Andrés**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Tola Santiago** (fallecida).

84.- Comunicación de fecha 9 de enero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Juan Alejandro**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Juan Alejandro**, nacido (a) en fecha 21 de julio del año 1955, por parte del (a) señor (a) **Miguel Ramírez**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0036194-5, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Magdalena Aquino**, según consta en la Certificación de Defunción expedida por el Alcalde Pedáneo de la sección de Mogollón, San Juan de la Maguana.

b: La declaración de nacimiento de **Juan Alejandro**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Magdalena Aquino** (fallecida).

85.- Comunicación de fecha 09 de enero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Juan**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

[Handwritten signatures and initials]
D.F.F.
42
dep

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Juan**, nacido (a) en fecha 15 de septiembre del año 1955, por parte del (a) señor (a) **Mireya Nova Mora**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0058194-8, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Juana Mora**, según consta en el Acta de Defunción No. 69, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 69, del año 2005, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Juan de la Maguana.

b: La declaración de nacimiento de **Juan**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Juana Mora** (fallecida).

86.- Comunicación de fecha 9 de enero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **América**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **América**, nacido (a) en fecha 2 de noviembre del año 1954, por parte del (a) señor (a) **Ramón Antonio Valenzuela**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0011824-6, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Negra Capellán**, según consta en la Certificación de Defunción expedida por el Alcalde Pedáneo de la sección de Hato Nuevo, San Juan de la Maguana.

b: La declaración de nacimiento de **América**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Negra Capellán** (fallecida).

87.- Comunicación de fecha 9 de enero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Vinicio**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Handwritten signatures and initials:
A vertical signature on the right margin.
A signature that appears to be "OFF" with a horizontal line through it.
A signature that appears to be "KMA".
A signature that appears to be "95".

Handwritten signature:
A signature that appears to be "AP".

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Vinicio**, nacido (a) en fecha 10 de abril del año 1947, por parte del (a) señor (a) **Carlos Persio Sánchez Sánchez**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0046170-3, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Ocduvia Alcántara**, según consta en el Certificado de Defunción, expedido por el Alcalde Pedáneo de Guanito.

b: La declaración de nacimiento de **Vinicio**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Ocduvia Alcántara** (fallecida).

88.- Comunicación de fecha 9 de enero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **José**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **José**, nacido (a) en fecha 21 de enero del año 1954, por parte del (a) señor (a) **Fausto De Oleo**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0041563-4, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Juana Encarnación**, según consta en el Acta de Defunción No. 144, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 144, del año 2009, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Juan de la Maguana.

b: La declaración de nacimiento de **José**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Juana Encarnación** (fallecida).

89.- Comunicación de fecha 9 de enero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Manuel Otilio**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

C.F.F.
MD
98

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Manuel Otilio**, nacido (a) en fecha 10 de marzo del año 1953, por parte del (a) señor (a) **Manuel María Rosario**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0036897-3, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Rosa América Rosario**, según consta en la Certificación de Defunción expedida por el Alcalde Pedáneo del Municipio de la sección Las Charcas, San Juan de la Maguana.

b: La declaración de nacimiento de **Manuel Otilio**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Rosa América Rosario** (fallecida).

90.- Comunicación de fecha 15 de marzo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Anthony**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Anthony**, nacido (a) en fecha 15 de abril del año 1996, por parte del (a) señor (a) **Ana María Sugilio**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 402-2000753-4, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Barbara Sugilio**, según consta en el Acta de Defunción No. 238617, inscrita en el Libro No. 476, Folio No. 117, del año 2001, de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **Anthony**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Barbara Sugilio** (fallecida).

91.- Comunicación de fecha 7 de abril del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Joel**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Pedro de Macorís.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

C.F.F.
MP
MP
45

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Pedro de Macorís, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Joel**, nacido (a) en fecha 19 de junio del año 1992, por parte del (a) señor (a) **Margarita Zorrilla Rondón**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 023-0009473-3, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Francisca Mejía Rondón**, según consta en el Acta de Defunción No. 406, inscrita en el Libro No. 3, Folio No. 6, del año 2003, de la Segunda Circunscripción de San Pedro de Macorís.

b: La declaración de nacimiento de **Joel**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Francisca Mejía Rondón** (fallecida).

92.- Comunicación de fecha 23 de marzo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Eduardo**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Décima Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Eduardo**, nacido (a) en fecha 2 de Octubre del año 1957, por parte del (a) señor (a) **Isabel Lara Alcántara**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0092880-2, por haber fallecido los padres del (a) futuro (a) inscrito (a), señores **Eulogia Lara De Jesús Alcántara y Domingo Cabral Peña**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 169766 y 205253, inscritas en los Libros Nos. 338 y 409, Folios Nos. 266 y 253 de los años 1995 y 1998, respectivamente, ambas de la Delegación del Registro de Defunción.

b: La declaración de nacimiento de **Eduardo**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Eulogia Lara De Jesús Alcántara** (fallecida).

93.- Comunicación de fecha 5 de abril del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Isidra**, en la Oficialía del Estado Civil de Los Hidalgos.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

P.F.F.
[Handwritten signature]
46
[Handwritten mark]

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Los Hidalgos, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Isidra**, nacido (a) en fecha 14 de abril del año 1951, por parte del (a) señor (a) **Antonio Gómez Fernández**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 102-0004368-4, por haber fallecido los padres del (a) futuro (a) inscrito (a), señores **Juana María Fernández De Gómez y Julio Emelido Gómez**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 21 y 68, inscritas en los Libros Nos. 1 y 1, Folios Nos. 21 y 68, de los años 2004 y 2003, respectivamente, ambas de la Oficialía del Estado Civil de Los Hidalgos, Puerto Plata.

b: La declaración de nacimiento de **Isidra**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Juana María Fernández** (fallecida).

94.- Comunicación de fecha 5 de abril del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Julio**, en la Oficialía del Estado Civil de Las Matas de Farfán.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Las Matas de Farfán, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Julio**, nacido (a) en fecha 12 de julio del año 1988, por parte del (a) señor (a) **Leónidas Feliz**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 011-0002656-4, por haber fallecido los padres del (a) futuro (a) inscrito (a), señores **María Jiménez y Andrés Feliz**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 110 y 109, inscritas en los Libros Nos. 1 y 1, Folios Nos. 110 y 109, ambas del año 1997, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Las Matas de Farfán.

b: La declaración de nacimiento de **Julio**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **María Jiménez** (fallecida).

95.- Comunicación de fecha 5 de abril del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Rafael Rodrigo**, en la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

C.F.F.
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Rafael Rodrigo**, nacido (a) en fecha 26 de abril del año 1975, por parte del (a) señor (a) **Maria Trinidad Castro**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0274173-7, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Modesta Castro**, según consta en el Acta de Defunción No. 141, inscrita en el Libro No. 1, Folio No. 141, del año 2002, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago de los Caballeros.

b: La declaración de nacimiento de **Rafael Rodrigo**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Modesta Castro** (fallecida).

96.- Comunicación de fecha 5 de abril del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Polonia**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de El Factor.

DECISIÓN: Recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral, devolver el expediente en cuestión a la Unidad de Declaración Tardía, con la finalidad de contactar a la parte interesada para que puedan depositar los documentos que pruebe la filiación paterna de la cual hacen uso en su Cédula de Identidad y Electoral.

97.- Comunicación de fecha 5 de abril del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Jorge**, en la Oficialía del Estado Civil de Bayaguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Bayaguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Jorge**, nacido (a) en fecha 24 de septiembre del año 1988, por parte del (a) señor (a) **Ana Emilia Hernández Jiménez**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0906597-9, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Gloria Hernández Jiménez**, según consta en el Acta de Defunción No. 8, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. en blanco, del año 2006, de la Oficialía del Estado Civil de Bayaguana.

b: La declaración de nacimiento de **Jorge**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año

CFE
48

JP

2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Gloria Hernández Jiménez** (fallecida).

98.- Comunicación de fecha 13 de febrero del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Elsa Margarita**, en la Oficialía de Peralta.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Peralta, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Elsa Margarita**, nacido (a) en fecha 5 de abril del año 1956, por parte del (a) señor (a) **María Altagracia Pérez**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 093-0006812-0, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **María Altagracia Patricio**, según consta en la Certificación de Defunción expedida por el Ayuntamiento de Azua.

b: La declaración de nacimiento de **Elsa Margarita**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **María Altagracia Patricio** (fallecida).

99.- Comunicación de fecha 19 de marzo del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **María De Los Ángeles**, en la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santiago.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santiago, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **María De los Ángeles**, nacido (a) en fecha 2 de junio del año 1969, por parte del (a) señor (a) **Victoriano María Rodríguez**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0124132-5 por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **Leónidas Rodríguez De León**, según consta en el Acta de Defunción No. 3, inscrita en el Libro No. 32, Folio No. 3, del año 1986, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Licey Al Medio.

b: La declaración de nacimiento de **María De los Ángeles**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **Leónidas Rodríguez De León** (fallecida).

C.F.F.
MP
98

MP

100.- Comunicación de fecha 15 de abril del año 2010, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ervinia**, en la Oficialía del Estado Civil de Las Matas de Farfán.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Las Matas de Farfán, a recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ervinia**, nacido (a) en fecha 15 de marzo del año 1953, por parte del (a) señor (a) **Félix Santiago Luciano**, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 011-0006981-2, por haber fallecido la madre del (a) futuro (a) inscrito (a), señora **María Delfina Vicente**, según consta en la Certificación de Defunción, expedido por el Ayuntamiento de Las Matas de Farfán.

b: La declaración de nacimiento de **Ervinia**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo (a) de la señora **María Delfina Vicente** (fallecida).

Habiéndose agotado los puntos incluidos en la convocatoria, el **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Coordinador, ofreció la palabra a cada uno de los presentes y en vista de que todos, en su oportunidad, expresaron no tener ningún tema adicional que tratar, declaró cerrados los trabajos e instruyó a la Secretaria a proceder de inmediato a la redacción de la presente Acta, la cual fue aprobada por todos los presentes y firmada por cada uno de ellos en señal de conformidad.


Dr. José Ángel Aquino Rodríguez
Miembro Coordinador


Licda. Aura Celeste Fernández Rodríguez
Miembra


Dra. Leida Margarita Piña Medrano
Miembra


Dr. César Francisco Félix Félix
Miembro


Lic. Eddy de Jesús Olivares Ortega
Miembro